

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA 2025

Se recibe en esta Dirección General la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para el ejercicio 2025. Se proponen diversas modificaciones de naturaleza técnica y modificaciones que tienen impacto económico presupuestario, cuyo resumen se expone a continuación.

Por un lado, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en base al nuevo estudio técnico-económico, se modifican las tarifas reguladas en el artículo 12.3.c), en el que se regulan las distintas tarifas por reserva de espacio, se establecen nuevas tarifas para reservas de espacio temporal para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase vinculados o no a obras, y cualesquiera otros elementos análogos, que ahora difieren en función de la categoría fiscal de la calle donde se produce la reserva de espacio.

Asimismo, en el ámbito de las reducciones de la tasa, reguladas en el artículo 22, se propone la incorporación de una nueva reducción de un 100% sobre la cuota, en relación con los epígrafes A) “vallas y andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, sin o con publicidad” y C) “Reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, y cualesquiera otros elementos análogos», cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local tenga por objeto la ejecución obras de ampliación, modernización, accesibilidad o cualesquiera otras análogas en el **Metro de Madrid**. Se trata, fundamentalmente, de dar un tratamiento más favorable a aquellas obras que se realizan para acondicionar, modernizar o ampliar el Metro de Madrid.

Por otra parte, por lo que se refiere a los aprovechamientos demaniales mediante terrazas que se regulan en el artículo 14 de la Ordenanza fiscal (epígrafe E), se propone la modificación en relación con el cómputo de la superficie que se considerará a los efectos del cálculo de la tarifa regulada en el Grupo 2º del apartado 3 por la ocupación mediante terrazas en parques y jardines cerrados y dehesas municipales. En la actual Ordenanza se toma como unidad tarifaria la ocupación de una superficie de 3,24 m² sin tener en cuenta las fracciones de esa superficie. La modificación que se propone tiene por finalidad gravar igualmente las ocupaciones en superficies inferiores a la indicada en la norma, es decir, la inclusión de las fracciones como unidad tarifaria.

Según la estimación realizada por el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, la modificación del artículo 12.3.c) “Reservas de espacio temporal para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase vinculados o no a obras, y cualesquiera otros elementos análogos”, tendrá un impacto económico de -342.531,29 euros en términos de Derechos reconocidos netos (DRN) y -321.747,5 euros en términos de recaudación líquida o caja.

Asimismo, la reducción propuesta del 100% cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local tenga por objeto la ejecución de obras de ampliación, modernización, accesibilidad o cualesquiera otras análogas en el Metro de Madrid o en infraestructuras de transporte ferroviario que discurra íntegramente por el término municipal de Madrid, se estima que el impacto presupuestario será de -540.000,00 euros en términos de derechos reconocidos netos, así como de -507.234,68 euros en términos de recaudación líquida o Caja.

Por otra parte, la medida incorporada en el artículo 14 (epígrafe E) de la Ordenanza, que se refiere a las ocupaciones de la vía pública realizadas con Terrazas, tendrá un impacto positivo de 987.666,22 euros en términos de DRN y 592.787,94 euros en términos de caja.

En conclusión, las modificaciones con impacto económico que se proponen a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para 2025, tendrán un efecto en las previsiones de ingresos del Presupuesto por importe de +105.134,93 euros en términos de DRN y -236.194,24 euros en términos de recaudación líquida o caja.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De igual forma, el artículo 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024, establece la necesidad de incorporar una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de las medidas, que como en este caso, afecten al estado de ingresos del presupuesto.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, la Dirección General de Presupuestos como órgano competente de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como de la elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación a todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos del Ayuntamiento de Madrid respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, por Decreto de 5 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2025, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS
Miguel Ángel Rodríguez Mateo